



# Resolución Ministerial

Nº 95 - 2018 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2018

**Vistos**, el Expediente 0124488-2018, el Informe N° 146-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1298-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-93-ED de fecha 22 de abril de 1993, se autorizó al señor Marco Antonio Miranda Romero poner en funcionamiento el Instituto Superior No Estatal "Paul Müller" y las carreras profesionales conducentes a los títulos de Profesional Técnico en "Contabilidad", "Computación e Informática" y "Secretariado Ejecutivo Bilingüe", en el local ubicado en avenida Inca Garcilaso de la Vega N° 1285, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, por Resolución Directoral N° 0388-2006-ED de fecha 29 de mayo de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Paul Müller" y de las carreras profesionales "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo Bilingüe", en los locales ubicados en avenida 9 de Diciembre N° 209, distrito de Cercado de Lima y en la avenida Bolivia N° 527, distrito de Breña, ambos en la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 3945-2007-DRELM de fecha 06 de noviembre de 2007, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Paul Müller" el uso de un nuevo local, ubicado en la avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 0298-2007-ED de fecha 27 de julio 2007, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Paul Müller" a ofertar las carreras de "Administración" y "Mercadotecnia", en el local ubicado en avenida 9 de Diciembre (ex Paseo Colón) N° 209, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 660 de fecha 13 de febrero de 2015 se acredita que el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Paul Müller", en adelante el Instituto, se adecuó a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento;

Que, por Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 244-2013-DESTP se acreditó la adecuación de los planes de estudio del Instituto, respecto de sus carreras profesionales de "Administración de Empresas", "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo", de conformidad con la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Que, mediante Oficio N° 0017-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 07 de abril de 2015, se comunica al Instituto que cuenta con autorización para desarrollar las carreras “Administración de Negocios Internacionales” y “Diseño Publicitario”, en el local ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, actualmente derogada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 09 de marzo de 2016, se dispone el cierre de las carreras de “Secretariado Ejecutivo Bilingüe” y “Marketing”, autorizadas con la Resolución Ministerial N° 324-93-ED y la Resolución Directoral N° 0298-2007-ED, respectivamente;

Que, con Expediente N° 0124488-2018, presentado el 26 de junio de 2018, el señor Marco Antonio Miranda Romero, en calidad de representante legal de Servicios Educativos Paul Müller S.A.C., en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado “Paul Müller”, de seis (06) programas de estudio, y de su único local, como sede principal, ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 3764-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 18 de setiembre de 2018, se remite al administrado el Informe N° 072-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC que contiene las observaciones formuladas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, mediante Oficio N° 0023-2018-IESTPM/DG de fecha 27 de setiembre de 2018, el Instituto solicita ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 3881-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 01 de octubre de 2018, el cual vence el 17 de octubre de 2018;

Que, por Oficio N° 3893-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 03 de octubre de 2018, se comunica al administrado que se realizará una visita a su local ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, entre los días 18, 19 y 22 de octubre del presente





# Resolución Ministerial

N° 695 - 2018 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2018

año; llevándose a cabo la misma el 19 de octubre de 2018, conforme consta en el Acta de visita respectiva;

Que, con Oficio N° 024-2018-PM presentado con fecha 17 de octubre de 2018, el administrado presenta el levantamiento de observaciones requerido con el Oficio N° 3764-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4310-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 23 de octubre de 2018, se comunica al administrado la relación de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, mediante Oficio N° 4385-2018-MINEDU/VMGP-DEIGESUTPA-DIGEST, notificado el 30 de octubre de 2018, se comunica al administrado que se realizará una nueva visita a su local ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, entre los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2018; la cual se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2018, de acuerdo al Acta de visita respectiva;

Que, mediante Oficio N° 028-2018-IES-PM, presentado el 06 de noviembre de 2018, el administrado adjunta la documentación que aclara la información solicitada por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 927-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 146-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", de parte de su oferta formativa; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Paul Müller", con cinco (05) programas de estudio, y su sede principal ubicada en la avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución;

Que, adicionalmente, el citado informe concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Carlos Augusto Castilla Salazar identificado con DNI N° 09867690, como Director General del IES Privado "Paul



Müller”, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 324-93-ED de autorización de funcionamiento institucional y la Resolución Directoral N° 0388-2006-ED que revalida la autorización de funcionamiento del Instituto y demás actos administrativos, con excepción de la autorización del programa de estudios de “Diseño Publicitario”, que no será licenciado;

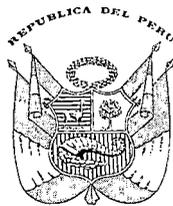
Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudio y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudio y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudio pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudio, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudio y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o





# Resolución Ministerial

N° 695 - 2018 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2018

autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudio y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma; por lo cual, el administrado presenta la solicitud de licenciamiento con fecha 26 de junio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos



concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 146-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;





# Resolución Ministerial

N° 695 - 2018 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2018

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a Servicios Educativos Paul Müller S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Paul Müller", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Paul Müller", incluyendo cinco (05) programas de estudio, su sede principal y único local, conforme se detallan en el Anexo 1 y Anexo 2 que forman parte integrante de la presente Resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Paul Müller", no puede ofertar servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Paul Müller".

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a Servicios Educativos Paul Müller S.A.C., conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 324-93-ED y la Resolución Directoral N° 0388-2006-ED que autoriza el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Paul Müller y demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudio y locales para dicha Institución, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Paul Müller", exceptuando la autorización del programa de estudio de "Diseño Publicitario".

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*  
DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación



695 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	ENFOQUE DE MODALIDAD DE FORMACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
1	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	Otro	6 (seis) períodos académicos	125	2880	001
2	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	Otro	6 (seis) períodos académicos	121	2896	001
3	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	Otro	6 (seis) períodos académicos	132	2880	001
4	Diseño y Programación Web	Profesional Técnico	Presencial	Otro	6 (seis) períodos académicos	132	2880	001
5	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	Otro	6 (seis) períodos académicos	121	2880	001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



695 -2018 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Lima	Lima	Lima	Av. Guzmán Blanco N° 309

